boletín oficial de la provincia burgos
núm. 64 lunes, 6 de abril de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-02354

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 423/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Francisco Díaz Rodríguez.

Abogado/a: Luis Royela Ruiz.

Demandado/s: CDV Arandos, S.L., Daniel García Manguan, José Antonio Lantarón Muñoz y Fogasa.

D/D.ª María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 423/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Francisco Díaz Rodríguez contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que desestimando la excepción de prescripción y estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por D.ª Francisco Díaz Rodríguez contra CDV Arandos, S.L., don Daniel García Manguan y don José Antonio Lantarón Muñoz, debo condenar y condeno a la primera empresa a que abone al actor la suma de 2.178,72 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora sobre un importe de 1.824,23 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET y con absolución de don Daniel García Manguan y don José Antonio Lantarón Muñoz.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no podrá interponerse recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CDV Arandos, S.L., Daniel García Manguan, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)